

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL, UNA NUEVA FORMA DE ESCLAVITUD

Raquel Pastor¹

Introducción

El uso de las instituciones creadas para la administración de justicia por parte de un gobernador para escarmentar a una mujer a través de la tortura, es un abuso de poder; la alianza de un empresario y un gobierno para administrar venganza es un abuso de poder; aprovechar la posición en el Ejecutivo para obtener información privilegiada del Poder Judicial es abuso de poder. Todo esto y más ha enfrentado la periodista Lidia Cacho por denunciar otra forma de abuso de poder que es considerada una de las nuevas formas de esclavitud: la explotación sexual comercial infantil.

Según la OIT, se entenderá por “explotación sexual comercial infantil” (ESCI) una violación de derechos humanos y una forma de explotación económica que ocurre cuando una persona o grupo de personas enganchan o utilizan a niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales con el objetivo de satisfacer sus intereses o los de personas terceras, a cambio de cualquier remuneración, sea económica o de otro tipo. El mismo organismo distingue cuatro modalidades:

- 1) relaciones sexuales remuneradas,
- 2) pornografía,
- 3) turismo sexual y
- 4) tráfico de menores para actividades sexuales.

Se estima que el 80% de las víctimas son niñas entre 10 y 14 años²

Nuestras investigaciones como Infancia Común A. C. nos permiten ver en diversos contextos, aspectos comunes que vale la pena destacar. Por un lado, la explotación sexual comercial infantil es un fenómeno con características propias de la globalización, tanto por el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación como por las posibilidades de movilidad humana pero, principalmente, por su dinámica comercial. De ahí que resulte indispensable la cooperación interregional e internacional para enfrentarla.

Esta dinámica responde a dramáticas realidades de exclusión social, algunas agravadas como resultado de políticas económicas de los propios países o de los

¹ Dra. En Ciencias Políticas y Sociales con orientación en Sociología por la FCPyS de la UNAM, Profesora de la Universidad Iberoamericana y Directora de Infancia Común A. C.

² Agencia EFE, 2005.

países vecinos. La dinámica refleja claramente la polarización que presentan los países pobres respecto a los países ricos y la que existe al interior de cada uno de ellos. La ESCI se presenta en un sector particularmente vulnerable en esta condición de exclusión por tratarse de personas en desarrollo que deberían estar protegidas por sus familias y, en su defecto, por el Estado, esto es, la infancia.

Aunque las condiciones económicas son un factor importante para la explicación del problema, no lo consideramos determinante. La indolencia y la permisividad de los miembros de todas las comunidades estudiadas es el primer obstáculo señalado por los miembros de las organizaciones que atienden a las víctimas. Resulta dramático caer en la cuenta de que la conversión en objeto de intercambio comercial o mercantilización de niños, niñas y adolescentes es común en regiones del norte, el centro y el sur del Continente Americano. De manera que, sin la aprobación de la explotación sexual de menores de 18 años por parte de la sociedad en general, el fenómeno no tendría las dimensiones que hemos encontrado.

Finalmente cabe destacar como común denominador la violencia sexual en el seno de los hogares de las víctimas y la presencia de la droga. La reversión de ambas dinámicas se convierte en un gran desafío tanto para enfrentar la problemática de ESCI como para otros muchos problemas actuales de la infancia y la adolescencia que seguramente representan y representarán serios problemas para el futuro de nuestras sociedades.

I. La ESCI en México.

El caso Lidia Cacho es la punta del iceberg de una dinámica muy amplia en el país y a nivel mundial, en la que México resulta estratégico. Según el reciente informe de ECPAT Internacional sobre el *Monitoreo de las acciones en contra de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA)*, las 4 modalidades de este sistema moderno de esclavitud resultan sumamente preocupantes en nuestro país por las siguientes razones:

1.- *Ante el incremento de la migración, un importante número de niños, niñas y adolescentes se han visto alejados de los núcleos primarios de contención y protección, la familia y la comunidad, convirtiéndose en presa fácil de explotadores. La frontera de cerca de 3 000 kilómetros con Estados Unidos es particularmente susceptible a la trata de niños, niñas y adolescentes con propósitos sexuales.* Según el Departamento de Estado Norteamericano:

México es un país fuente, tránsito y destino de la trata de personas para la explotación sexual y laboral. La vasta mayoría de este tipo de tráfico en el país involucra a personas de América Central, quienes son traficadas a lo largo de la frontera sur de México. Al respecto, ECPAT advierte que Gran cantidad de niñas son traídas con engaños de Guatemala, Honduras y El Salvador y son vendidas a bares por entre 18 y 36 dólares, son mantenidas en situación de esclavitud y obligadas a cubrir sus gastos de alojamiento, alimentación y a consumir drogas.

Sin embargo, los norteamericanos señalan que el tráfico hacia México también se da desde América del Sur, el Caribe, Europa del Este, África y Asia

2.- Se observa un creciente número de casos en zonas rurales que presentan niveles educativos bajos. La mayoría se refieren a intercambios o compraventa de personas menores de edad, o simplemente al “préstamo o la encomienda” de NNA a otros adultos para alejarlos de la pobreza.

3.- Las relaciones sexuales remuneradas, conocida como “prostitución infantil”, se lleva a cabo principalmente en las principales ciudades y zonas turísticas de la República Mexicana. México es visto a nivel mundial como destino de turismo sexual. Destacan: Tijuana, Cancún y Acapulco, conocido como “el Bangkok de Latinoamérica”. De acuerdo al informe de ECPAT, más de 40 páginas de Internet señalan a México como “sitio ideal” para este fin. *La mayoría de los turistas sexuales proceden de Estados Unidos, Inglaterra, Holanda y Alemania y no tienen un perfil determinado, ya que pueden ser desde pederastas hasta clientes ocasionales.*

4.- Los datos de la Policía Federal Preventiva (PFP) muestran que la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes a través de Internet ocupa el tercer lugar en la lista de delitos cibernéticos, sólo antecedida por los fraudes y las amenazas. ECPAT advierte que México es considerado como el segundo país con mayor producción de pornografía infantil. A pesar de que recientemente fueron aprobadas reformas a los Códigos Penales Federal y del Distrito Federal, existen grandes vacíos legales para identificar y sancionar delitos cibernéticos y delitos asociados, como la distribución de material pornográfico. Esta situación de impunidad contribuye al incremento de su oferta y a que su venta se vuelva abierta y pública. Durante el primer cuatrimestre del 2004 se tuvo que crear un nuevo rango ante el aumento de la detección de imágenes de pornografía con bebés.

5.- Un último problema que señala la Secretaría de Estado de los Estados Unidos es el de la corrupción: *La penetrante corrupción entre las instituciones de procuración de justicia locales y estatales con frecuencia dificulta las investigaciones.*

A pesar de esta dura realidad, las medidas implementadas por el gobierno mexicano en años recientes no han sido positivamente evaluadas.

México ha ratificado cinco convenios internacionales donde se compromete a la adopción de medidas que impliquen la erradicación de la problemática: la *Convención sobre los Derechos del niño* (1990); el *Convenio 182 de la OIT Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil* (2000); el *Protocolo Facultativo de la*

Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2002); el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2003) y la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores (1996). Sin embargo, los informes pertinentes a tales compromisos no se han entregado del todo o se ha hecho con años de retraso. En muchos casos, según diversos organismos internacionalesⁱ, con una importante falta de datos. Incluso la Secretaría de Estado del país vecino advierte la ausencia de datos en su Informe Sobre Trata de Personas 2006:

El Gobierno Mexicano no generó estadísticas sobre la aplicación de la ley en torno a las investigaciones, aprehensiones, enjuiciamientos o condenas relacionadas con la trata de personas durante el período que cubre este informe, en parte porque no cuenta con una ley específica contra la trata de personas y muchos casos se persiguen bajo otras leyes.

Recientemente, el pasado 21 de febrero (2007), el Senado de la República aprobó una serie de reformas a los códigos Penal Federal y Federal de Procedimientos Penales, así como a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada por medio de las cuales se endurecen las sanciones contra quienes cometan delitos relacionados con la explotación sexual comercial de menores de 18 años, incluidos los sacerdotes.ⁱⁱ Sin embargo, la Directora de ECPAT Internacional, Carmen Madriñán, advierte que *aún no existe un marco legal uniforme de aplicabilidad a nivel nacional para garantizar a todos los niños del país igualdad de protección” debido a que en México existen diferentes interpretaciones y sanciones en contra de quienes abusan de la población infantil. En algunas regiones, de hecho, se puede explotar sexualmente a niños, niñas y adolescentes con impunidad, ya que en la mayoría de los estados, la prostitución y la pornografía infantil son considerados como faltas a la moral, excepto en Baja California, Jalisco, Veracruz, Tlaxcala, Chiapas y Quintana Roo, donde estos delitos están tipificados en los códigos penales. Esta disparidad limita la penalización y, por tanto, deriva en impunidad.*³

Pero más allá de los asuntos legales, instancias académicas y organismos civiles nacionales e internacionales coinciden en que la estrategia diseñada en el Plan de Acción Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil durante el gobierno anterior, no se llevó a cabo. Algunos problemas que advierte ECPAT son, por un lado, el hecho de que el Plan no tiene un periodo fijo y no cuenta con sustento jurídico, por lo tanto, depende de la voluntad del gobierno en turno; por otro lado, la Coordinación Nacional no posee los mecanismos y recursos económicos necesarios para permitir la implementación del Plan y mantener la continuidad de sus programas; tampoco los mecanismos necesarios para lograr la articulación de los sectores público, social y privado para enfrentar la explotación sexual efectivamente.

³ Monge, Raúl. “México, paraíso de la pederastia” en rev. *Proceso* No. 1582. 25 de febrero de 2007. pp. 48-49

El único programa positivamente calificado por todos los organismos civiles preocupados y ocupados en la problemática es el “Programa de Apoyo para la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial Infantil y la Protección a Víctimas de ESCI” de la Organización Internacional del Trabajo (OIT-IPEC), el cual tuvo como objetivo la sensibilización y generación de conocimiento, la adecuación del marco jurídico normativo, la atención directa a NNA víctimas de explotación sexual comercial y/o en riesgo y el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, para lo cual llevó a cabo diversas capacitaciones, análisis jurídicos y publicaciones y asesorías estatales, junto con organizaciones académicas y de la sociedad civil. Sin embargo, ante la ausencia de un memorando por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para solicitar su permanencia, el programa abandonó el país el mes de abril del año en curso.

Por lo que se refiere a la prevención, Ecpat advierte que en las campañas de sensibilización “Abre los ojos” y “Abre los ojos pero no cierres la boca”, de 2002 y 2004 respectivamente, no se aplicaron los indicadores y mecanismos necesarios para medir el impacto en la población. Tampoco se creó la infraestructura pertinente para recibir y ofrecer el servicio a quien decidiera denunciar a través de dicho medio.

La Directora Ejecutiva de Ecpat Internacional afirma que *La experiencia demuestra que el nivel de responsabilidad y el papel de un gobierno en el establecimiento y la defensa de estándares de protección, como el liderazgo de su nación para proteger los derechos de los niños, determina la naturaleza, la cantidad y la calidad de lo que el país logra hacer por sus niños a través de generaciones.*⁴ Como se puede ver, ese nivel de responsabilidad y el papel de nuestro gobierno no corresponde con los desafíos que la problemática de la ESCNNA presenta en nuestro país.

A esto se suma el hecho de que la participación ciudadana es un actor clave cuya labor se encuentra ausente. Esta carencia resulta fundamental por ser un motor de la voluntad política, para la exigibilidad de derechos y para la participación en la atención a la problemática. Dentro de los factores que explican esta situación cabe destacar la existencia de diversos mitos respecto a lo que significa el uso de menores de edad como mercancía sexual. Dentro de estos mitos en México destacan los siguientes:

“Una persona menor de edad que participa en actividades sexuales es una prostituta”

“Si son adolescentes pueden ser contratadas para actividades sexuales”

“La producción de pornografía infantil significa solamente fotografiar; no se ha dañado físicamente al niño, niña o adolescente”

⁴ ECPAT México. “Introducción”. *Monitoreo de las acciones en contra de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA)*,

“Los niños, niñas y adolescentes deben aportar económicamente a sus familias para su propia sobrevivencia.”

“La persona que paga por relaciones sexuales a una persona menor de edad es un cliente.”

II. ¿Porqué hablar de explotación?

Ante estos supuestos resulta necesario advertir que todas las modalidades implican una relación desigual, de poder, ya que una persona adulta utiliza a una persona aún en desarrollo. Además, muchas de las veces los niños son secuestrados, forzados al trabajo o engañados para el mismo. Es por eso que la Organización Internacional del Trabajo y otras instancias internacionales no lo consideran una forma de trabajo sino de explotación. Dentro de sus agravantes cabe señalar que, en la mayoría de los casos, el dinero cae en las manos del explotador. Esto es lo que hace que sea uno de los giros negros más lucrativos del mundo. De ahí que podamos afirmar, ante el primer mito, que una persona menor de edad sometida a actividades sexuales comerciales es una víctima de un delito. Como afirma Oscar López: “Lo primero que hay que hacer es reconocer que las niñas, niños y adolescentes no son prostitutas/os sino que están siendo explotados sexualmente por los adultos. Fueron inducidos a esta situación por una persona adulta interesada en lucrar con su poca experiencia y vulnerabilidad social, económica y familiar. Para salir de esta situación necesitan atención y protección. Los adultos explotadores deben ser denunciados y castigados.”⁵

Sobre el mito de la validez del uso de adolescentes, debemos advertir que toda persona menor de 18 años tiene el derecho a ser protegida contra la explotación sexual comercial y su “consentimiento” no es válido para justificar el recurrir a sus “servicios”. Ante la idea de que la pornografía no daña debemos señalar que el daño psicológico y social es elevado y el estigma perdura el resto de la vida. Además, las víctimas de explotación en esta modalidad en muchos casos también son utilizados físicamente. Por lo que se refiere a la pertinencia de su aporte económico, es importante considerar que es responsabilidad de la familia mantener a sus hijos/as y si no existe esta posibilidad, en última instancia el Estado debe garantizar su bienestar. Por último, no podemos admitir el concepto de cliente en quien solicita a menores de edad, ya que la persona que paga por relaciones sexuales con ellos/as es un explotador que provoca enfermedades de transmisión sexual, exclusión social, violencia sexual, etcétera y, por tanto, esta cometiendo un delito.

Dentro de los daños que causa cualquiera de las modalidades de ESCI están, en la salud:

⁵ López, Oscar, Bacheró, Regina, Ferreira, Isa. *Explotación Sexual Comercial Infantil: cuaderno para el debate*. Asunción. OIT, 2003

- Infecciones de transmisión sexual.
- Riesgo potencial de contagio de VIH/SIDA.
- Evidencias de infección vaginal, cerviz. Riesgo de cáncer.
- Embarazos no deseados – embarazos interrumpidos. En este sentido, es importante advertir que la probabilidad de atrapamiento en la ESC es mayor si la menor ha tenido embarazos previos e hijos.
- Signos de violencia y/o maltrato físico.
- Agresiones emocionales.
- Dependencias: alcohol, estupefacientes.
- Depresiones.
- Desnutrición.
- Evidencias de daño vaginal o anal.
- Fisuras o destrucción del esfínter anal.

Dentro de los efectos sociales destacan:

- Discriminación.
- Exclusión social.
- Poco o casi nulo acceso de servicios en las instituciones gubernamentales.
- Procesos lentos de reinserción social.
- Dificultades para conseguir empleo en los casos donde es necesario (madres solteras).
- Dificultad para identificar hogares sustitutos en caso necesario.

Los efectos psicosociales pueden verse en:

- Comportamientos autodestructivos: golpes, intentos de suicidio.
- Fuga del hogar.
- Comportamiento sexualizado –físico y verbal-.
- Dificultades para acatar límites –horarios, responsabilidades-.
- Involucramiento en actividades delictivas (tráfico de drogas, asaltos, robos, involucramiento de otras personas menores de edad en la ESC).

Finalmente, dentro los efectos familiares señalamos:

- Desarraigo familiar.
- Rompimiento de lazos familiares.
- Desarraigo del país de origen y por lo tanto, de su familia.⁶

⁶ Moreno, Elizabeth. *Qué hacer frente a la explotación sexual comercial a niñas, niños y adolescentes en Guatemala? Guía didáctica*. ECPAT Guatemala/Secretaría de Bienestar Social. Presidencia de la República, Guatemala, 2006

Como en la época de las dictaduras militares, tanto en el caso de Lidia Cacho como en el de las víctimas de ESCI, el poder no tiene límites; se impone la ley del más fuerte y, por tanto, resulta inviable la libertad e imposible vivir en condiciones dignas. La periodista cayó en cuenta de la gravedad del delito pero denunciarlo le representó múltiples violaciones a sus derechos humanos. Por lo que se refiere a las víctimas, ECPAT Internacional ha advertido que la explotación sexual comercial (ESC) de la niñez y adolescencia *es una de las violaciones más crueles contra los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, ya que produce severas consecuencias para el desarrollo físico, espiritual, moral y social de las personas menores de edad víctimas. Las implicaciones trascienden a sus familias, a la comunidad y a la sociedad en su conjunto.*⁷

Dentro de los derechos humanos negados a las víctimas Elena Azaola destaca: el derecho a vivir con una familia y a que ésta se haga cargo de sus necesidades materiales y afectivas, a ser atendidos por el Estado en caso de que la familia no lo haga, a recibir cuidados y protección, a recibir educación, a su libertad, a su dignidad, a su seguridad, a la igualdad, a la cultura y al esparcimiento, a preservar su salud y a que ésta no se vea amenazada continua y deliberadamente por otros. También supone la violación a sus derechos "a decidir sobre su cuerpo, a preservar su intimidad, a ser mirados con respeto, a decidir sobre su sexualidad y sus afectos y a aprovechar las oportunidades formativas que se les brinden para construirse un futuro digno."⁸

Como se puede apreciar, en México no hay una cultura de derechos humanos en las instituciones estatales ni en la sociedad civil: las niñas, los niños y los y las adolescentes no son considerados sujetos de derechos y tampoco prevalece el criterio del interés superior del niño o la niña, como lo plantea la Convención por los Derechos del Niño. Por el contrario, dentro de los factores que crean y sostienen la explotación sexual comercial a personas menores de edad están una serie de elementos culturales que nos hacen cómplices de este delito. Elizabeth Moreno señala los siguientes:

- **“Machismo, sexismo y misoginia:** esta categoría incluye a todos los factores asociados a la supremacía de los valores tradicionalmente masculinos y la desvalorización –odio– rechazo de lo femenino. Esto conlleva la objetivación del cuerpo femenino y al uso de la sexualidad como un recurso privilegiado por los hombres, para el control y sometimiento de las mujeres.

Dentro de sus consecuencias: hostigamiento, acoso, violación, abuso sexual; culpabilización de las víctimas, minimización o negación del daño, impunidad de los ofensores, prostitución, estigmatización de las mujeres trabajadoras del sexo y sobre valoración de la virginidad de la mujer.

⁷ .(ECPAT/GUATEMALA. Diagnóstico de Situación: La Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes en Guatemala. Guatemala, 2001.)

⁸ Azaola, Elena. *Infancia robada*. DIF/CIESAS/UNICEF, México, 2006.

Tolerancia cultural al comportamiento sexual de hombres adultos con mujeres más jóvenes y con menor poder. Se naturaliza y se ven como “normal” estas prácticas sexuales. Algunas de sus consecuencias son: matrimonio o convivencia entre hombres adultos con niñas, adolescentes o mujeres a quienes doblan la edad; explotación sexual comercial; impunidad a explotadores y legitimidad social de vínculos “amorosos” entre adultos y jovencitas.

- **Familismo**: se ha generado la idea de que la comprensión e intervención hacia el bienestar humano debe dirigirse hacia la unión de la familia, comprendida ésta como el grupo de personas compuesto por mujeres, niñas y niños **bajo el control y la supervisión de un hombre adulto**. Dentro de sus consecuencias están: tolerancia hacia el incesto, violación marital, impunidad de las ofensas e intervenciones dirigidas hacia la reconciliación de las víctimas con el agresor.

- **Legitimación de la prostitución como “mal necesario”**: se basa en la creencia de la necesidad sexual impulsiva e incontrolable en los varones. Esto legitima en nuestras sociedades la compra del cuerpo de “ciertas” mujeres como recurso para “mantener vírgenes” a otras y “sostener el matrimonio con esposas honestas”. A pesar de ello se estigmatiza a las mujeres “prostitutas”, por “elegir, disfrutar y obtener beneficios” de esta actividad. No se hace distinción entre mujeres adultas y personas menores de edad. Como consecuencia tenemos, tanto para las menores de 18 años como para las adultas, un mayor riesgo para la salud sexual y reproductiva; violencia física y abusos sexuales asociados a la compra de las actividades sexuales; mayor riesgo de homicidio; estigmatización y violación severa de derechos humanos para las niñas, niños y adolescentes.

- **Adultismo**: son las creencias y comportamientos asociados para el mantenimiento del poder asimétrico entre personas adultas y menores de edad. Como resultado está la tolerancia social hacia el abuso sexual infantil, poca credibilidad en la palabra de las y los niños; impunidad del delito, alianzas familiares y sociales con los ofensores, desprotección e institucionalización de las víctimas.

Todos estos factores influyen en la ausencia de una sociedad consciente de la problemática y organizada para demandar al Estado una política pública acorde con la dimensión del problema en el país y que contemple a niños, niñas y adolescentes víctimas o en riesgo de trata, como sujetos de derecho.

Por todo esto, resulta fundamental contemplar la explotación sexual comercial infantil desde el enfoque de los derechos humanos. Afortunadamente, las recientes reformas al respecto de los Códigos Penales Federal y del Distrito Federal fueron inspirados en esta visión. Si bien aún hay mucho por hacer, considerar a la ESCI, en todas sus formas, como un delito grave que atenta contra el desarrollo integral de la persona parte de la consideración de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años como sujetos de derecho y, por tanto, no admite su consideración como mercancía. En el caso de la reciente reforma para

el D. F., resulta también importante destacar que, dentro de los responsables, incluye la figura del cliente como explotador.

Se trata, por tanto, de un gran paso pero que podrá resultar inútil si no se avanza en el terreno procesal, en la profesionalización del personal, en la creación de mecanismos que garanticen los derechos humanos de las víctimas y de las posibles víctimas, en fin, en el diseño de una política pública integral. Se requiere, además, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación revierta la imagen de impunidad del gobernador del Estado de Puebla, Mario Marín, quien desde instancias de representación popular, irresponsablemente abusa de las instituciones estatales para reprimir a una mujer que, en cumplimiento con su deber, denuncia a quienes participaron en las nuevas formas de esclavitud

III. Conclusiones

Son muchos los desafíos a enfrentar para revertir las tendencias que hacen de México un paraíso para quienes explotan sexual y comercialmente a niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, podemos comenzar por tener claro que:

- El comercio sexual de niñas, niños y adolescentes los daña profundamente y para siempre.
- La impunidad lo favorece, exigir su castigo lo evita,
- La violencia en la familia lo favorece, el amor y la armonía lo evita,
- El abuso sexual lo favorece, la protección y la confianza lo evita,
- El alcoholismo y la drogadicción lo favorecen, ayudarlos a ser libres lo evita,
- Las necesidades materiales lo favorecen, la solidaridad lo evita,
- El internet en soledad lo favorece, la compañía y el diálogo lo evita,
- Rechazar su preferencia sexual lo favorece, aceptarlos como son lo evita,
- Pensar que les gusta lo favorece, saber lo que hiera lo evita,
- Creer que se les ayuda lo favorece, pensar que son explotados lo evita,
- Ver a las mujeres, adolescentes y niñas como objeto de placer lo favorece, considerarlas personas lo evita,
- Usar a los niños como propiedad privada lo favorece, pensar en su dignidad lo evita.

Trabajar en la construcción de una cultura de derechos humanos para atender esta forma de esclavitud moderna resulta estratégico por lo siguiente:

Por un lado, permite considerar que la plena realización de los derechos humanos es el objetivo final del desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que son y han sido explotados en el comercio sexual. Además, estos derechos son exigibles, una cultura de Derechos hace posible que las personas con poder y las instituciones rindan cuenta a aquellos que tienen menos poder. “Los programas basados en el Enfoque de Derechos apoyan a los sujetos de derechos –especialmente a los

pobres, a los que no tienen poder y los discriminados – para que reclamen sus derechos.”⁹ Es decir, permite tener claro que el Estado Mexicano, a través de su gobierno, es el principal responsable de que esos derechos se respeten, protejan y se cumplan plenamente; pero también que esta responsabilidad alcanza a todos los elementos de la sociedad, desde el nivel de las instituciones internacionales, hasta los individuos en la familia y en la comunidad.

- Por otro lado, la aplicación de los principios de los derechos humanos constituye una buena práctica para lograr un cambio duradero. De ahí que resulte fundamental entender la perspectiva operativa de los derechos humanos en lo que se refiere a sus estándares y principios, así como los mecanismos que se usan para informar sobre su puesta en práctica. La posibilidad de lograr mayor impacto y que los cambios sean duraderos se debe a que el trabajo desde este enfoque evidencia las causas de las violaciones a los derechos. Atender estas causas transforma las prácticas y las políticas y, con ello, la vida de las personas, tanto en el presente como en el futuro.¹⁰

ⁱ Esto lo dice por ejemplo CRC en el informe del 2006 CO.CRC.2007

ⁱⁱ Monge, Raúl. “México, paraíso de la pederastia” en rev. *Proceso* No. 1582. 25 de febrero de 2007. pp. 48-49

⁹ Save the Children. *Programación de los derechos del niño*. Save the Children, Perú, 2005, p. 30

¹⁰ *Ibid.* p. 20